



SELLO TERCERO
AÑO DE 1858

¡ Viva la Republica del Paraguay!

En Itaugua un día y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho: comparecieron ante mí y testigo D. Juan Carlos Ulleras, y Antonio Ocampos naturales y vecinos de este mismo partido, aponiendo que uno y otro habian asistido en una parada en la propia vecindad a casa de D. Pedro Aleantara Ulleras, y que al tiempo mismo retiraron sin haberse ofrecido ninguna disconformidad en haberse dicho palabras, le levantó improvisamente el agraviado Ocampos, y arrojó un tiro en una argolla, y casualmente le dio por la cabeza al citado Ulleras, cuyo golpe lo herió y salió alguna sangre, cuya herida mandé inspeccionar por el curandero D. Eduardo Bonan residente en este partido.

Vol : 1825

Sección Civil y Judicial

Nº : 30

Año : 1858

Denuncia contra Antonio Ocampos por herida,
Juzgado de Paz de Itauguá.

Foj : 1

que no tiene ninguna cosa...



SELLO TERCERO
AÑO DE 1858

¡ Viva la Republica del Paraguay!

En Yaguajay un día y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho: comparecieron ante mí y testigo D. Juan Carlos Ulleras, y Antoniocampo naturales y vecinos de este mismo partido, exponiendo que uno y otro habían asistido en una parada en la propia vecindad a casa de D. Pedro Alcántara Ulleras, y que al tiempo mismo se retiraron sin haberse ofendido ninguna discordancia en haberse dicho palabras, se levantó improvisamente el apriado campo, y arrojó un tiro en una argolla, y casualmente le dio por la cabeza al dicho Ulleras, cuyo golpe lo hirió y fluyó alguna sangre, cuya herida mandé inspeccionar por el curandero D. Eduardo Bonan residente en este partido, de cuya operación resulta, que dicha herida se hallaba sin ningún peligro por su pequenía, a pesar de que había fluido alguna sangre. En este estado gozó el pues de paz con el dicho, invitó a las partes a que transieren amistosamente el asunto, poniendo presente al demandante el buen concepto público del demandado, un razón es que, aquel ademán que hizo en la arma que ofendió, no se dirigió a él ni a otro ninguno, por que no tiene ningunas con-

traxidad, en merito a lo cual convinieron tratar
armoniosamente, perdonando la injuria, y de conseguir
ante el golpe y la herida que se le hizo, habia
recibido, pero que desea alguna recompensa por no que-
dar todo impune, a pesar de su parbedad, por lo que
le asino el ofensor en satisfacerle el daño impune
que ha causado, en vista de una armoniosa con-
vencion, la aprue y aserte a las partes al cumpli-
miento de ella, con lo que se concluyo una diligencia
cia, levantando esta acta, que para constancia
firmo con las partes y testigos; en que certifico.

Luciano Paez

Juan Carlos Allexa

A cargo de Antonio Decampo por decir no saber
por Testigo. Jose Dolores Landina
Jefe Pedro Pablo Diaz